



RESOLUCIÓN NÚMERO **266** DE  
( **26 de abril de 2024** )

Por la cual se corrige un yerro en la Resolución No. 239 del 15 de abril de 2024

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**

En uso de las facultades legales y estatutarias conferidas por la Constitución Política de Colombia, y en especial las que le confieren las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que, en materia de contratación estatal, la modifiquen o adicionen y el Acuerdo 05 de 2013, expedido por el Consejo Directivo, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Que, La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central es una entidad del orden nacional adscrito al Ministerio de Educación Nacional cuya misión es "formar personas creativas y competentes en las áreas técnicas, tecnológicas e ingenierías capaces de solucionar problemas a través de la investigación aplicada".

Que, mediante Resolución 239 del 15 de abril de 2024 la Rectoría declaró justificada la modalidad de selección de contratación directa para celebrar entre la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central y la empresa PSIGMA CORPORATION SAS identificada con número de NIT 830.059.465 – 7, contrato de "Compra de 100 licencias para acceso digital especializado a pruebas psicotécnicas online con la medición de competencias comportamentales según la reglamentación exigida en el Decreto 815 del 08 de mayo de 2018 aplicable a los servidores públicos, en complemento con la identificación de estilos comportamentales en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) MONEDA CORRIENTE, que incluye todos los gastos en que incurra el contratista en la ejecución del contrato al igual que IVA y demás, impuestos, costos y utilidades que se generen, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal número 11524 de 2024.

Que, en el artículo tercero de la parte resolutive del precitado acto administrativo, por error de digitación se estableció equivocadamente que "El tiempo estipulado de entrega de las licencias es de 15 días calendarios y la vigencia de las licencias 24 meses contados a partir de la entrega de las mismas.", cuando en realidad debió decir 18 meses.

Que, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone en relación con la corrección de errores formales de los actos administrativos, lo siguiente:

*"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Que, de acuerdo con lo anterior, se hace necesario corregir el yerro formal en el que se incurrió al momento de digitar la duración de la vigencia de las 100 licencias para acceso digital especializado a pruebas psicotécnicas online con la medición de competencias, contratadas con la empresa PSIGMA CORPORATION SAS identificada con número de NIT 830.059.465 – 7, situación que en todo caso no afecta el amparo de recursos, esto es, a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 11524 de 2024.

Que, en mérito de lo expuesto,

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPR	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** Corregir el yerro de digitación contenido en el artículo 3º de la Resolución 239 del 15 de abril de 2024, el cual quedará así:

*"ARTÍCULO TERCERO: El tiempo estipulado de entrega de las licencias es de 15 días calendarios y la vigencia de las licencias de 18 meses contados a partir de la entrega de las mismas."*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las demás disposiciones que no le sean contrarias a lo resuelto en la presente Resolución, continúan rigiendo para todos los efectos jurídicos.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley No. 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D. C., a los 26 días del mes de abril de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EL RECTOR,



Hno. ARIOSTO ARDILA SILVA

*Proyectó:*  
Néider Olave García – Apoyo contratación

*Revisó:*  
Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General  
Ariel Tovar Gómez, Vicerrector Administrativo y Financiero  
Luis Carlos Díaz Díaz, Profesional Especializado de contratación

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPR	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---